



¡Vamos a Vacunarlos!

Las vacunas, son importantes porque protegen a los niños de enfermedades peligrosas y de la muerte. Estas, actúan reforzando sus defensas contra las enfermedades. Cada niño, debe recibir la serie completa de vacunas. Antes de cumplir el primer año, es importante que se le hayan administrado todas las vacunas.

Las vacunas, salvan vidas

Algunas de las enfermedades que se previenen mediante la vacunación fueron muy temidas hace pocos años. Hoy día, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), existen vacunas que permiten prevenir más de 26 enfermedades infecciosas. Es importante continuar protegiendo a los niños con vacunas porque se pueden presentar brotes de enfermedades. A continuación alguna de las vacunas requeridas por el Departamento de Salud de Puerto Rico:

Vacuna contra:

- | | |
|------------------------|------------------|
| ✓ Sarampión común | Sarampión Alemán |
| ✓ Paperas | Polio |
| ✓ Difteria | Tétano |
| ✓ Pertusis (Tosferina) | Hepatitis B |
| ✓ Hepatitis A | Varicela |
| ✓ Influenza | |

Vacunas contra enfermedad invasiva causada por:

- ✓ la bacteria Haemophilus Influenzae tipo B
- ✓ la bacteria Streptococcus pneumoniae
- ✓ Rotavirus
- ✓ la bacteria de meningococo
- ✓ infección causada por cuatros tipos oncogénicos del virus del Papiloma Humano: asociados al Cáncer Cervical.

Todo niño(a), que reciba servicios de cuidado y desarrollo, en hogares del Programa “Child Care” debe tener sus vacunas al día. Las únicas exenciones establecidas en la ley 25 de Inmunización de Puerto Rico son: exenciones por razones médicas o religiosas.

Página 2

Vamos a Vacunarlos

Exención por razones médicas:

No se le requerirá certificado de inmunización a los casos de niños que presenten certificación firmada por un médico autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico a los efectos de que una o más inmunizaciones puedan ser perjudiciales para la salud del niño(a). El certificado debe decir la razón específica por la que no se puede vacunar, por cuanto tiempo y las vacunas que no se pueden administrar.

Exención por razones religiosas

No se les requerirá certificado de inmunización a los niños que pertenezcan a una religión o dogma que confliga con la inmunización. Se aceptará una declaración jurada en lugar del certificado de inmunización. La declaración jurada deberá indicar el nombre de la religión o secta y debe estar firmada por los padres o por el tutor legal del niño(a) y por el ministro (pastor o dirigente de la iglesia) frente al abogado notario.

No obstante estas exenciones, los niño(as) declarados exentos tendrán que ser vacunados con carácter compulsorio durante una epidemia, conforme lo determine el Secretario de Salud. La ley 25 no permite exenciones por razones personales o filosóficas.

Puede encontrar información actualizada de inmunización e Itinerario de Vacunación recomendado para los niños y adolescentes de 0-18 años en la siguiente página:
<https://www.salud.gov.pr>

Referencias:

<https://www.unicef.org/spanish/ffl/pdf/factsforlife-sp-part7.pdf>

<https://www.msssi.gob.es/campanas/campanas11/pdf/razonesVacunasE.pdf>